

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dos de marzo de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 033 de 2023
Radicado	05001-31-10-002-2021-00637-00
Audiencia	Nro. 033 de 2023
Demandante	Boris Adolfo Pardo Berrios
Demandado	Mabel Medina González
Tema	Divorcio

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Boris Adolfo Pardo Berrios
P.P.	8.863.670-8

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Cristian Camilo Ocampo Bedoya
C.C.	71.951.903
T.P.	346.643 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Traductor Inglés – Español
Nombre:	Carlos Man Ospina Nova
C.C.	10.246.599

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- DECRETAR el **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** contraído por los señores **BORIS ADOLFO PARDO BERRIOS** y **MABEL MEDINA GONZALEZ**, el pasado 09 de julio del año 2016, con fundamento en la causal 3° del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO.- Disponer que cada conyugue tendrá su residencia separada, y cada uno atenderá a su propia subsistencia.

TERCERO.- Disuelta por Ley la Sociedad Conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos para ello.

CUARTO.- DECLARAR como conyugue culpable del divorcio a la señora **MABEL MEDINA GONZALEZ**, no obstante no se opone condena alguna por concepto de alimentos pues los mismos no se solicitaron.

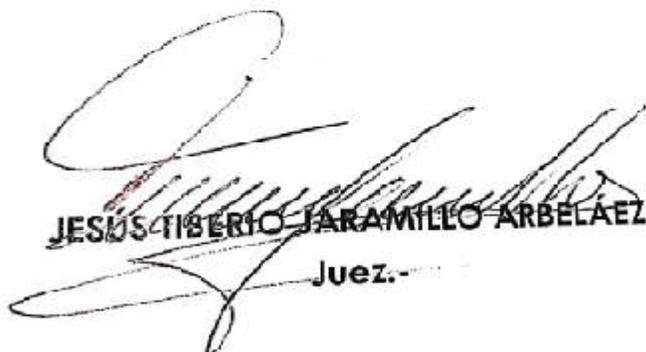
QUINTO.- INSCRIBIR ésta providencia en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio de los exconyugues, obrante en el Indicativo Serial Nro. 6570547 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Sopo (Cundinamarca), así como en el Registro de varios de la misma Notaría y en el Registro de Nacimiento de cada una de las partes. Expídanse las copias respectivas de la presente sentencia, con la constancia de que se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEXTO.- Se condena en costas a la demandada, las cuales serán fijadas y liquidadas posteriormente.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**.

RADICADO 05001 31 10 002 2021-00637 00

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, y toda vez que la parte demandante manifiesta encontrarse de acuerdo con lo decidido, se da por terminada siendo las 10:47 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN.**



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3690f783b4320939ab2094d905069bdab9d0751612cb8f0dff77303023c7b33**

Documento generado en 06/03/2023 01:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>